

Medellín, 02 de Noviembre de 2021

Señores

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: LIQUIDACION TITULO DISPONIBLE

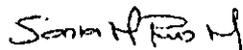
DEMANDANTE: JACKELINE CASTRILLON RAMIREZ

DEMANDADO: FERREIRE ANDRES FLOREZ ORTIZ

RADICADO: 05001311000520200041400

Sonia Marcela Ruiz Martínez, identificada con cedula de ciudadanía 1.026.139.854 estudiante adscrita al consultorio jurídico Juvenal Mesa Tobón, de la corporación universitaria-Unisabaneta y obrando como apoderada de la demandante Jackeline Castrillón Ramírez, mediante el presente escrito y según solicitud del Juzgado, me permito hacer envío de memorial, donde anexo liquidación de acuerdo con lo expuesto en el auto que libra mandamiento de pago, sentencia, títulos que indica juzgado por un millón cuatrocientos mil pesos \$1.400.000 y de la segunda audiencia de conciliación.

Cordialmente,



Sonia Marcela Ruiz Martínez

Estudiante adscrita al consultorio jurídico Juvenal Mesa Tobón (corporación universitaria Unisabaneta).

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
RADICADO 2020-00414
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
 Medellín,

Plazo TEA pactada, a mensual >>> Plazo Hasta

Tasa mensual pactada >>>

Resultado tasa pactada o pedida >>> Máxima

Mora TEA pactada, a mensual >>> Mora Hasta (Hoy) 2-nov-21

Tasa mensual pactada >>>

Resultado tasa pactada o pedida >>> Máxima

Saldo de capital, Fol. >>>

Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>>

Comercial

Consumo

Micro u Otros

Vigencia		Brio Cte.	Máxim a Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						DISCRIMINACION DE LOS DIFERENTES RUBROS		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	EDUCACION	VESTUARIO	CUOTA DE ALIMENTOS
1-feb-19	28-feb-19					0,00		0,00	Valor	0,00	0,00			
1-feb-19	28-feb-19		0,50%	0,500%	75.000,00	75.000,00	30	375,00		375,00	75.375,00	\$ 75.000		
1-mar-19	31-mar-19		0,50%	0,500%	75.000,00	150.000,00	30	750,00		1.125,00	151.125,00	\$ 75.000		
1-abr-19	30-abr-19		0,50%	0,500%	75.000,00	225.000,00	30	1.125,00		2.250,00	227.250,00	\$ 75.000		
1-may-19	31-may-19		0,50%	0,500%	75.000,00	300.000,00	30	1.500,00		3.750,00	303.750,00	\$ 75.000		
1-jun-19	30-jun-19		0,50%	0,500%	275.000,00	575.000,00	30	2.875,00		6.625,00	581.625,00	\$ 75.000	\$ 200.000	
1-jul-19	31-jul-19		0,50%	0,500%	75.000,00	650.000,00	30	3.250,00		9.875,00	659.875,00	\$ 75.000		
1-ago-19	31-ago-19		0,50%	0,500%	75.000,00	725.000,00	30	3.625,00		13.500,00	738.500,00	\$ 75.000		
1-sep-19	30-sep-19		0,50%	0,500%	75.000,00	800.000,00	30	4.000,00		17.500,00	817.500,00	\$ 75.000		
1-oct-19	31-oct-19		0,50%	0,500%	75.000,00	875.000,00	30	4.375,00		21.875,00	896.875,00	\$ 75.000		
1-nov-19	30-nov-19		0,50%	0,500%	75.000,00	950.000,00	30	4.750,00		26.625,00	976.625,00	\$ 75.000		
1-dic-19	31-dic-19		0,50%	0,500%	330.000,00	1.280.000,00	30	6.400,00		33.025,00	1.313.025,00	\$ 130.000	\$ 200.000	
1-ene-20	31-ene-20		0,50%	0,500%		1.280.000,00	30	6.400,00		39.425,00	1.319.425,00			
1-feb-20	29-feb-20		0,50%	0,500%	51.000,00	1.331.000,00	30	6.655,00		46.080,00	1.377.080,00			
1-mar-20	31-mar-20		0,50%	0,500%	51.000,00	1.382.000,00	30	6.910,00		52.990,00	1.434.990,00			
1-abr-20	30-abr-20		0,50%	0,500%		1.382.000,00	30	6.910,00		59.900,00	1.441.900,00			
1-may-20	31-may-20		0,50%	0,500%		1.382.000,00	30	6.910,00		66.810,00	1.448.810,00			
1-jun-20	30-jun-20		0,50%	0,500%	200.000,00	1.582.000,00	30	7.910,00		74.720,00	1.656.720,00		\$ 200.000	
1-jul-20	31-jul-20		0,50%	0,500%		1.582.000,00	30	7.910,00		82.630,00	1.664.630,00			
1-ago-20	31-ago-20		0,50%	0,500%		1.582.000,00	30	7.910,00		90.540,00	1.672.540,00			
1-sep-20	30-sep-20		0,50%	0,500%		1.582.000,00	30	7.910,00		98.450,00	1.680.450,00			
1-oct-20	31-oct-20		0,50%	0,500%		1.582.000,00	30	7.910,00		106.360,00	1.688.360,00			
1-nov-20	30-nov-20		0,50%	0,500%		1.582.000,00	30	7.910,00		114.270,00	1.696.270,00			
1-dic-20	31-dic-20		0,50%	0,500%		1.582.000,00	30	7.910,00		122.180,00	1.704.180,00			
1-ene-21	31-ene-21		0,50%	0,500%		1.582.000,00	30	7.910,00		130.090,00	1.712.090,00			
1-feb-21	28-feb-21		0,50%	0,500%	350.000,00	1.932.000,00	30	9.660,00		139.750,00	2.071.750,00			350.000,00
1-mar-21	31-mar-21		0,50%	0,500%	350.000,00	2.282.000,00	30	11.410,00		151.160,00	2.433.160,00			350.000,00
1-abr-21	30-abr-21		0,50%	0,500%	350.000,00	2.632.000,00	30	13.160,00		164.320,00	2.796.320,00			350.000,00
1-may-21	31-may-21		0,50%	0,500%	350.000,00	2.982.000,00	30	14.910,00		179.230,00	3.161.230,00			350.000,00
1-jun-21	30-jun-21		0,50%	0,500%	350.000,00	3.332.000,00	30	16.660,00		195.890,00	3.527.890,00			350.000,00
1-jul-21	31-jul-21		0,50%	0,500%	350.000,00	3.682.000,00	30	18.410,00		214.300,00	3.896.300,00			350.000,00
1-ago-21	31-ago-21		0,50%	0,500%	350.000,00	4.032.000,00	30	20.160,00	1.400.000,00	(1.165.540,00)	2.866.460,00			350.000,00
1-sep-21	30-sep-21		0,50%	0,500%	350.000,00	3.216.460,00	30	16.082,30		16.082,30	3.232.542,30			350.000,00
1-oct-21	31-oct-21		0,50%	0,500%	350.000,00	3.566.460,00	30	17.832,30		33.914,60	3.600.374,60			350.000,00
1-nov-21	2-nov-21		0,50%	0,500%	350.000,00	3.916.460,00	2	1.305,49		35.220,09	3.951.680,09			350.000,00
						Resultados >>>		1.400.000,00		35.220,09	3.951.680,09			

SALDO DE CAPITAL 3.916.460,00
 SALDO DE INTERESES 35.220,09
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS 3.951.680,09

SONIA MARCELA RUIZ
 Estudiante de derecho
 Unisabaneta

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

DEMANDANTE : JACKELINE CASTRILLON RAMIREZ

DEMANDADO : FERREIRE ANDRES FLOREZ ORTIZ

RADICADO 2020-00414

VIGENCIA FECHA	cuota de alimentos	Cuota educación	Cuota vestuario	Abonos pago cuota de alimentos	Saldo de Capital	Valor del interes al 0,5%	valor acumulado interes	Total Capital mas interes
feb-19	\$ 350.000	\$ 75.000		\$ 350.000	\$ 75.000	\$ 375	\$ 375	\$ 75.375
mar-19	\$ 350.000	\$ 75.000		\$ 350.000	\$ 150.000	\$ 750	\$ 1.125	\$ 151.125
abr-19	\$ 350.000	\$ 75.000		\$ 350.000	\$ 225.000	\$ 1.125	\$ 2.250	\$ 227.250
may-19	\$ 350.000	\$ 75.000		\$ 350.000	\$ 300.000	\$ 1.500	\$ 3.750	\$ 303.750
jun-19	\$ 350.000	\$ 75.000	\$ 200.000	\$ 350.000	\$ 575.000	\$ 2.875	\$ 6.625	\$ 581.625
jul-19	\$ 350.000	\$ 75.000		\$ 350.000	\$ 650.000	\$ 3.250	\$ 9.875	\$ 659.875
ago-19	\$ 350.000	\$ 75.000		\$ 350.000	\$ 725.000	\$ 3.625	\$ 13.500	\$ 738.500
sep-19	\$ 350.000	\$ 75.000		\$ 350.000	\$ 800.000	\$ 4.000	\$ 17.500	\$ 817.500
oct-19	\$ 350.000	\$ 75.000		\$ 350.000	\$ 875.000	\$ 4.375	\$ 21.875	\$ 896.875
nov-19	\$ 350.000	\$ 75.000		\$ 350.000	\$ 950.000	\$ 4.750	\$ 26.625	\$ 976.625
dic-19	\$ 350.000	\$ -	\$ 200.000	\$ 350.000	\$ 1.150.000	\$ 5.750	\$ 32.375	\$ 1.182.375
ene-20	\$ 350.000	\$ -		\$ 350.000	\$ 1.150.000	\$ 5.750	\$ 38.125	\$ 1.188.125
feb-20	\$ 350.000	\$ 181.000		\$ 350.000	\$ 1.331.000	\$ 6.655	\$ 44.780	\$ 1.375.780
mar-20	\$ 350.000	\$ 51.000		\$ 350.000	\$ 1.382.000	\$ 6.910	\$ 51.690	\$ 1.433.690
abr-20	\$ 350.000			\$ 350.000	\$ 1.382.000	\$ 6.910	\$ 58.600	\$ 1.440.600
may-20	\$ 350.000			\$ 350.000	\$ 1.382.000	\$ 6.910	\$ 65.510	\$ 1.447.510
jun-20	\$ 350.000		\$ 200.000	\$ 350.000	\$ 1.582.000	\$ 7.910	\$ 73.420	\$ 1.655.420
jul-20	\$ 350.000			\$ 350.000	\$ 1.582.000	\$ 7.910	\$ 81.330	\$ 1.663.330
ago-20	\$ 350.000			\$ 350.000	\$ 1.582.000	\$ 7.910	\$ 89.240	\$ 1.671.240
sep-20	\$ 350.000			\$ 350.000	\$ 1.582.000	\$ 7.910	\$ 97.150	\$ 1.679.150
oct-20	\$ 350.000			\$ 350.000	\$ 1.582.000	\$ 7.910	\$ 105.060	\$ 1.687.060
nov-20	\$ 350.000			\$ 350.000	\$ 1.582.000	\$ 7.910	\$ 112.970	\$ 1.694.970
dic-20	\$ 350.000			\$ 350.000	\$ 1.582.000	\$ 7.910	\$ 120.880	\$ 1.702.880
ene-21	\$ 350.000			\$ 350.000	\$ 1.582.000	\$ 7.910	\$ 128.790	\$ 1.710.790
feb-21	\$ 350.000			\$ 350.000	\$ 1.582.000	\$ 7.910	\$ 136.700	\$ 1.718.700

Medellín 20-08-2021

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

DEMANDANTE : JACKELINE CASTRILLON RAMIREZ

DEMANDADO : FERREIRE ANDRES FLOREZ ORTIZ

RADICADO : 2020-00414

REFERENCIA : Liquidación de crédito y se allega Acta de Conciliación (nueva)

Atendiendo lo solicitado en audiencia inicial del pasado 17 de agosto del proceso en referencia, me permito allegar Acta de Conciliación extrajudicial en derecho radicado 2-0007660-20 celebrada por las partes de este proceso el día 3 de junio de 2020 en la Comisaria de Familia ochenta de San Antonio de Prado, donde de mutuo acuerdo se realizó ajuste a la cuota de alimentos "debido a la situación de la pandemia", donde los ingresos del demandado rebajaron.

De igual manera se adjunta liquidación de crédito al mes de agosto del presente año, teniendo en cuenta la consideración presentada en audiencia, donde se reconoce que a raíz del embargo se ha dejado de pagar la cuota de alimentos pactada en el acta de conciliación acá relacionada.

Agradeciendo al juzgado la oportunidad procesal de allegar lo solicitado,

Cordialmente,



Fernando de Jesús Agudelo Aguirre

C.C. 71.681.650



ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

(Medellín, 03 de junio de 2020)

RADICADO: 2-0007660-20

Hora: 12:00 P.M

BENEFICIARIO: JUAN JOSE FLOREZ CASTRILLON de 02 años de edad, identificada con el registro civil de nacimiento número 1.020.324.831.

Siendo el día y hora señalados mediante auto para la práctica de la presente diligencia, se constituye el Despacho en Audiencia Pública, con la presencia del Comisario de Familia y las partes, como solicitada, la señora **JACKELINE CASTRILLON RAMIREZ**, con C.C No. 1.128.457.814, con 26 años de edad, estado civil soltera, hija de **LILIAN MARIA CASTRILLON RAMIREZ**, grado de instrucción bachiller, ocupación: agente de servicios, residente en la calle 45 sur # 81* - 27, apto 201, número celular 3012788766, número de hijos uno (1); actúa en esta diligencia la abogada **ANA SOFÍA OCHOA VERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.972.172 y Tarjeta Profesional 313.317 del Consejo Superior de la Judicatura y el señor **FERREIRE ANDRES FLOREZ ORTIZ** con cedula No. 1.152.688.007 con 27 años, hijo de **FERREIRE ARMANDO FLOREZ PALACIO** y **LINA MARIA ORTIZ SILDARRIAGA**, estado civil soltero, de grado de instrucción técnico, ocupación: locutor, residente en la carrera 65B # 92F-04, teléfono celular 3217614098, número de hijos: una (1).

TRAMITE DE LA AUDIENCIA Se ilustra a las partes sobre la naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, se les informa que no es obligatorio para los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, se les orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, igualmente se les informa sobre la posibilidad de llevar sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso, sobre el tiempo de la audiencia. Advirtiendo a los comparecientes sobre los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma, luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo o propuestas. Además, se les informa sobre la característica de mérito ejecutivo del Acta de Conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, dando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento coactivo de lo acordado en el acta. A renglón seguido les da la información jurídica sobre los asuntos objeto de conciliación y se les invita a protagonizar y participar activamente en el desarrollo de la audiencia de conciliación de la diligencia y las bondades de la conciliación para dirimir y precaver conflictos presentes y futuros. Especialmente se orienta sobre el contenido de la Ley 640 de 2001.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al señor **FERREIRE ANDRES FLOREZ ORTIZ** quien procede a realizar la siguiente propuesta: *"ya tuvimos un acuerdo anterior, en dónde el menor compartía conmigo un fin de semana, cada quince días, yo deseo que ese acuerdo se respete y que me permitan compartir con mi hijo, tal como se pacto anteriormente; adicional a lo anterior, quiero proponer que en época de cuarentena el menor pase una semana conmigo y la otra semana con la madre, alternadamente; adicional a lo anterior, quiero manifestar que mientras el COVID-19 perdure, el menor no asiste presencial a las guarderías.*

Frente a la cuota alimentaria, solicito que me realizan una rebaja debido a la situación de la pandemia mis ingresos han bajado

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la señora **JACKELINE CASTRILLÓN RAMIREZ** quien manifiesta: *"No tengo problema con la propuesta realizada, lo que si solicito es*

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA OCHENTA
SAN ANTONIO DE PRADO



Alcaldía de Medellín

que el menor siga haciendo los talleres; propongo que el menor lo recoja los días viernes y lo regresa los viernes, es decir, el padre lo recoge y lo vuelve a llevar a casa de la madre.

Frente a la cuota alimentaria, propongo que, solo por la época de pandemia, sea de \$ 350.000 pesos, dado que no se está pagando la guardería, pero cuando se reanude la economía, la cuota seguirá siendo la pactada en acuerdo en anterior."

Después de un dialogo llegan al siguiente acuerdo:

1. Frente a las visitas, por época de pandemia, el menor compartirá una semana con la madre en casa de la madre, y una semana en casa del padre con el padre.
2. El padre recogerá al menor los días viernes, él personalmente o a través de los abuelos paternos del menor, así mismo, lo retendrá a la casa de la madre.
3. Cuando el menor se enferme, en casa del padre, el padre se compromete a informar de dicha situación a la madre, para ésta hacer un seguimiento (preguntar por el menor); pero el menor sigue quedándose en casa del menor.
4. Ambos padres pueden llamar al menor en cualquier momento para dialogar con el menor.
5. Frente a la cuota alimentaria, se pacta estipularla en \$ 350.000 mientras la época de COVID-19, una vez, la pandemia quede superada, se respetará el acuerdo anterior.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y se firman para constancia por todos los que en ella intervienen, siendo las 12:42 pm Sin sellos de conformidad con el Decreto 2150/95


PASTOR CAMILO PERAFAN CARDONA
Comisario de Familia OCHENTA


ANDRES FERRERE FLOREZ ORTIZ
Solicitante


JACKELINE CASTRILLON RAMIREZ
Solicitado


ANA/SOFIA OCHOA VERA
Abogada parte solicitada



www.medellin.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2020-0414

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

Conforme al contenido del numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACION DE CRÉDITO aportada tanto por la parte demandante como por la parte demandada, se da TRASLADO a ambas partes por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(5)